



Convocatoria para otorgar la Presea "Maestro Rafael Ramírez" por 30 años de servicio docente, correspondiente al año 2026.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción IV del Artículo 8 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; los Artículos 12 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en vigor, respecto de la facultad de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para establecer premios, estímulos, recompensas y reconocimientos para el personal docente que se destaque en el ejercicio de su profesión o la prestación de servicios distinguidos a la educación; el Acuerdo Presidencial de fecha 15 de agosto de 1973, por el que se instituye la Medalla "Maestro Rafael Ramírez"; los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco vigente; y el Artículo 2º y la fracción XXVI del Artículo 33 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2025; el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, con el propósito de estimular y recompensar al personal con 30 o más años de servicio efectivo de labor magisterial en favor de la educación de las niñas, niños y jóvenes tabasqueños.

CONVOCA

Al personal docente con plaza federalizada que labora en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a participar en la obtención de la Presea "Maestro Rafael Ramírez" por 30 años de servicio docente, correspondiente al año 2026; debiendo cumplir satisfactoriamente con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Presea "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que retribuye el Gobierno Federal y la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación a la labor del personal docente con plaza federalizada, que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años o más de servicio efectivo docente.

SEGUNDA. La Presea "Maestro Rafael Ramírez" está conformada por un estímulo económico y medalla de plata; mismos que pueden ser entregados conjunta o separadamente en el lugar y fecha(s) determinadas por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

TERCERA. El estímulo económico de la Presea "Maestro Rafael Ramírez" del año 2026, es de **\$66,039.85 (Sesenta y seis mil treinta y nueve pesos 85/100 M.N.)** pagable vía transferencia electrónica.

La cantidad del estímulo económico podrá incrementarse con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), dentro de la Negociación Nacional Única del año 2026.



El estímulo económico que conforma la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"**, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

La entrega de la medalla de la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"**, dependerá del tiempo que conlleve el procedimiento de adquisición que para tal efecto realice la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CUARTA. El gravamen del estímulo económico por 30 años de servicio docente asociado a la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"**, se sujetará a lo que disponga la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

QUINTA. Las maestras y maestros con plaza federalizada que se encuentren activos y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo al servicio de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco al **15 de mayo del 2026**, así como los docentes jubilados, que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar y hacerse acreedor a la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"**, siempre y cuando cumplan con la antigüedad requerida en plaza y función docente, directiva y/o supervisión, acaten los requisitos establecidos y se dictamine como procedente su otorgamiento.

SEXTA. Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado en una plaza docente, descontándose:

- a) Licencias sin goce de sueldo.
- b) Suspensiones y/o inhabilitaciones temporales de empleo, cargo o comisión, derivadas de sanciones decretadas por resolución de procedimientos administrativos y/o judiciales.
- c) Los períodos no laborados.
- d) La antigüedad obtenida en plaza administrativa.

SÉPTIMA. No se computará dentro de la antigüedad el período que los docentes hayan sido contratados bajo el régimen de honorarios.

OCTAVA. La antigüedad obtenida en más de una plaza no podrá sumarse como si se tratase de periodos distintos; la fecha de ingreso al servicio corresponderá a la de la plaza de mayor antigüedad. ✓

NOVENA. No se podrá sumar la antigüedad obtenida en plaza docente federalizada con plaza docente estatal y/o plaza estatal/subsidiada, lo anterior, por ser periodos de tiempos laborados en sistemas diferentes.

DÉCIMA. No se considerará la antigüedad por servicios prestados en universidades, institutos tecnológicos, instituciones educativas autónomas, organismos descentralizados, escuelas particulares, municipales e instituciones de desarrollo social estatal o municipal. ✕



DÉCIMA PRIMERA. El personal que ocupa plaza docente y simultáneamente plaza administrativa, puede obtener por separado el estímulo correspondiente; cuando cumpla con el tiempo de servicio efectivo requerido y reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. El docente que haya cumplido 40 o más años de servicio, no podrá solicitar la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"**.

DÉCIMA TERCERA. El personal con 30 o más años de servicio efectivo cumplidos, que cause baja al servicio por renuncia, jubilación o invalidez, debe presentar su solicitud para la obtención de la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** en la convocatoria inmediata a la fecha de su baja, toda vez que, solo cuenta con un año para solicitar y cobrar la remuneración en los términos del Artículo 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. El personal que ostenta plaza de Prefecto y Ayudante de Laboratorio, derivado de la función que desempeñan, son considerados como "Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación" y para efectos de la obtención de la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"**, quedarán excluidos; salvaguardándose su derecho de participar en la obtención del estímulo y reconocimiento por antigüedad en el servicio del personal administrativo, de acuerdo a la convocatoria respectiva.

DÉCIMA QUINTA. Será requisito indispensable para la obtención de la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** no haberla recibido con anterioridad, o en su caso, la **Presea "Profesor Luis Gil Pérez"**.

DÉCIMA SEXTA. Para obtener la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** correspondiente al año 2026, el interesado deberá cumplir con la entrega de los siguientes documentos:

a) **FORMATO DE SOLICITUD**, debidamente requisitado y firmado, **ANEXO 1**.

b) Los demás documentos señalados en el **ANEXO 2**.

Los documentos deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte al formato de su solicitud; no deben presentar alteraciones, modificaciones, tachaduras o enmendaduras.

DÉCIMA SÉPTIMA. La recepción de la solicitud de la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"**, no implica bajo ninguna circunstancia, su otorgamiento automático. ✓

DÉCIMA OCTAVA. El área de Archivos adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, es la única instancia autorizada para recibir las solicitudes de la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** de los interesados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de enero del 2026**, fecha límite e improrrogable.

En todos los casos, se deberá utilizar el formato de solicitud oficial establecido por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco. ✕



DÉCIMA NOVENA. La Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Proceso y Control de Nóminas, verificarán el trámite a que haya lugar, ante las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública, respecto del pago del estímulo económico asociado a la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** del año 2026, de los docentes con plaza federalizada. En caso de que la Secretaría de Educación Pública determine un rechazo, se procederá en los términos establecidos en la Base Vigésima.

VIGÉSIMA. La Dirección de Recursos Humanos notificará a los docentes que resulten con solicitudes rechazadas o improcedentes; la notificación se podrá hacer efectiva en sus oficinas, situadas en el Edificio 1 del Área Central de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Héroes del 47 s/n, Colonia Gil y Sáenz, Código Postal 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. En caso de que el docente rehúse presentarse a recibir la notificación o se niegue a firmarla de recibido, esta se podrá enviar digitalizada al correo electrónico que haya indicado en su solicitud o a su correo electrónico institucional.

VIGÉSIMA PRIMERA. El docente que por mandato judicial se le aplique embargo salarial o pensión alimenticia, automáticamente se le gravará el monto del estímulo económico, en el mismo porcentaje que se le descuenta de sus salarios quincenalmente, para ser entregado al acreedor o acreedores alimentistas, tomando como criterio la tesis jurisprudencial VI.20.C.J/325 (9A.) del Libro I de octubre de 2011, Tomo 3, sustentada por los tribunales colegiados del circuito, dependiente del poder judicial de la federación y, con base en el artículo 84 de la ley federal del trabajo que establece, que: "El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo." (sic).

La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Proceso y Control de Nóminas de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, ejecutarán el ajuste salarial respectivo cuando la autoridad judicial competente decreta un ordenamiento de descuento, modificación o cancelación de una pensión alimenticia al acreedor de la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** del año 2026, siempre que sea notificado antes de la elaboración de la nómina respectiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Previo aviso expreso de sus familiares, las áreas correspondientes, deberán realizar la prevención del pago del estímulo económico de la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** y la retención de la medalla de plata, respecto del personal que, teniendo derecho a recibirlos, hubiesen fallecido antes del 15 de mayo del 2026. ✓

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de fallecimiento del acreedor, la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** se le entregará al beneficiario designado en el formato de solicitud, bajo los siguientes términos: ✕



- a) El formato de solicitud debió haberse presentado en el tiempo y forma previstos por la convocatoria.
- b) La presea debió haberse autorizado a favor del docente.

Los trámites relativos a la entrega de la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** deberán realizarse personalmente por el beneficiario ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, cumpliéndose para ello, con los siguientes requisitos:

- a) Escrito libre, solicitando la entrega de la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** en calidad de beneficiario del docente fallecido, de acuerdo a la designación que en su momento hiciere el extinto en su solicitud.
- b) Original y copia fotostática del acuse de la solicitud signada por el docente, la cual, debe ostentar el sello de recepción oficial del área de Archivos adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.
- c) Original y copia fotostática del Acta de Defunción.
- d) Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del docente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- e) Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del beneficiario, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- f) Copia fotostática de la caratula de un estado de cuenta bancario a nombre del beneficiario, en el que sea visible la "CLABE" interbancaria, con el propósito de realizar el pago del estímulo económico, mediante transferencia electrónica.

Los documentos y credenciales originales deben exhibirse para cotejo, y le serán devueltos al beneficiario una vez realizada la compulsu; el trámite será improcedente, si la solicitud señalada en el inciso b) de la presente Base, muestra total o parcialmente alteraciones, modificaciones, tachaduras, enmendaduras.

VIGÉSIMA CUARTA. Prescribirá en el término de un año contado a partir del 16 de mayo del 2026, el derecho del docente o de su beneficiario para reclamar la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** que le hubiese sido autorizada, conforme a la presente convocatoria.

VIGÉSIMA QUINTA. Por ningún motivo se podrá autorizar la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** a quienes incumplan los requisitos señalados en las Bases anteriores.

VIGÉSIMA SEXTA. Las fechas señaladas en las Bases de la presente convocatoria son improrrogables y los resultados emitidos serán inapelables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Podrá ser sujeto de responsabilidad administrativa el interesado que incurra en las siguientes faltas:



- a) Proporcione datos falsos en su formato de solicitud.
- b) Presente solicitud apócrifa y/o documentación soporte que resulte alterada, modificada, con tachaduras o enmendaduras intencionales.
- c) Solicite la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"** habiéndola obtenida con anterioridad, o en su caso, la Presea "Profesor Luis Gil Pérez".

VIGÉSIMA OCTAVA. Será responsable el servidor público que contraviniendo las disposiciones que marca la presente convocatoria, incurra en las siguientes faltas:

- a) Proceda con intención, dolo y mala fe, en favor o perjuicio de un interesado.
- b) Altere, modifique, tache o enmiende las solicitudes y/o los documentos anexos, que presenten los interesados.
- c) Haga mal uso de fondos o valores destinados para el otorgamiento de la **Presea "Maestro Rafael Ramírez"**.

VIGÉSIMA NOVENA. En caso de que se detecte alguna conducta que pudiera ser constitutiva de una responsabilidad administrativa, la Dirección de Recursos Humanos, deberá dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

TRIGÉSIMA. La convocatoria y sus anexos, estarán disponibles en el área de Archivos adscrita a la Dirección de Recursos Humanos y para su descarga en la dirección electrónica:

<https://tabasco.gob.mx/convocatorias-1>

Para la interpretación, aclaración de su contenido y casos no previstos, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, con base en los artículos 19 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco vigente.

Villahermosa, Tabasco; 23 de enero del 2026.

Mtra. Patricia Iparrea Sánchez
Secretaria de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TABASCO

